

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE GIRARDOT – CUNDINAMARCA

Girardot, dos (02) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Proceso: Ejecutivo de alimentos
Ejecutante: LEIDY KATHERINE TRIANA PARRA
Ejecutado: JULIO CESAR ARIAS VARGAS
Radicación: 2022-00070-00

Se encuentran al despacho las presentes diligencias, a fin de proveer lo que en derecho corresponda.

Una vez revisado el plenario, observa esta Juzgadora que, vencido como se encuentra el término solicitado por las partes mediante audiencia de fecha 17 de junio de 2022, esto es, **16 de agosto de la presente anualidad**, este Despacho considera necesario **DECRETAR**, la reanudación del presente proceso de conformidad con lo preceptuado en el artículo 163 del Código General del Proceso, que establece:

“Artículo 163. Reanudación del proceso. La suspensión del proceso por prejudicialidad durará hasta que el juez decrete su reanudación, para lo cual deberá presentarse copia de la providencia ejecutoriada que puso fin al proceso que le dio origen; con todo, si dicha prueba no se aduce dentro de dos (2) años siguientes a la fecha en que empezó la suspensión, **el juez de oficio o a petición de parte, decretará la reanudación del proceso**, por auto que se notificará por aviso.

Vencido el término de la suspensión solicitada por las partes se reanudará de oficio el proceso. También se reanudará cuando las partes de común acuerdo lo soliciten.”

Consecuente con lo anterior, en aras de continuar con el trámite del presente asunto, se requiere a las partes para que, en el término de **5 días**, informen sobre el cumplimiento del acuerdo celebrado el día 17 de junio de 2022.

Vencido el término antes señalado ingrese al Despacho para proveer.

NOTIFIQUESE

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

Firmado Por:
Diana Gicela Reyes Castro
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3556612b13181d9d19ca9341a44ff0e3b1c92fbb0b460415eb65434ba659bd**

Documento generado en 02/09/2022 05:43:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>